

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez informando que Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga allega turno de radicación de mediada cautelar. De otra parte, la apoderada de la parte demandante Dra. **YENNY CAROLINA MOTTA MORENO**, en coadyuvancia de los demandados **YULIANA GINETTE MADRID ROBLES** y **JULIO EDGAR RANGEL GARCIA** solicita el levantamiento de medidas cautelares decretadas respecto del salario y dineros de contratos civiles respectivamente que devenguen los demandados. Así mismo se informa que la anterior solicitud proviene de correo electrónico yennymotta16@hotmail.com, el cual se encuentra debidamente registrado en base de datos URNA. Sírvase proveer. Bucaramanga, 12 de marzo de 2021


MERCY KARIME LUNA GUERRERO
Secretaria

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, doce (12) de marzo del dos mil veintiuno (2.021)

En atención a la constancia que antecede, a lo informado por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga y a memorial que antecede, por parte del apoderado de la parte demandante en coadyuvancia de los demandados YULIANA GINETTE MADRID ROBLES y JULIO EDGAR RANGEL GARCIA, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 597 del Código General del Proceso, sería del caso dar trámite a la solicitud de levantamiento de medidas elevada por las partes, no obstante al no encontrarse perfeccionadas otras medidas cautelares dentro de la presente ejecución; el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: PONER EN CONOCIMINETO de la parte actora turno de turno de radicación de mediada cautelar comunicada por la Oficina de Instrumentos Públicos de Bucaramanga; para lo cual a continuación se adjunta link de descarga de la misma.

https://etbcsj-my.sharepoint.com/:b/g/personal/j18cmbuc_cendoj_ramajudicial_gov_co/EYlpchDbH0VGvlsOSadxDwgBNdSpzIDYK5Fh_vHWDs-E6A?e=0YXWSs

SEGUNDO: En atención a que en la presente ejecución aún no se hayan perfeccionadas las medidas cautelares decretadas, **REQUIÉRASE** a la parte actora para que ratifique su solicitud de levantamiento de medidas cautelares. Y de ser el caso aclarar si la solicitud de levantamiento de medidas solicitada versa sobre los dineros por concepto de contratos de obras civiles o sobre el salario que devenga el demandado **JULIO EDGAR RANGEL GARCIA**; como quiera que respecto del demandado no se decretaron medidas por concepto de contratos de obras civiles, según señalan los solicitantes.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA**

Juez
MCS



Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
2eb507f65639af8c101877d83bcbb1961fbc6f0e6a8ef3b4579cd4c2291c577a
Documento generado en 12/03/2021 08:59:36 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>